

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que por parte de centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia allegó los memoriales que anteceden. Pasa a Despacho de la señora juez 06 de diciembre de 2021.- sírvase proveer.-


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto Corre traslado y requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo con garantía real
Demandante	: Jorge Iván Salazar Nicholls
Demandado	: María Paula Hoyos Gallego
Radicado	: 630014003007-2020-00069-00

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado en dispondrá al tenor del artículo 444-2 del C.G. del Proceso, correr traslado a la parte demandada por el término de TRES (03) DÍAS del AVALÚO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-191746 presentado por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial.-

Ahora y frente a la liquidación de crédito allegada, observa el despacho que no se ajusta a la realidad toda vez que no se tuvo en cuenta que para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario, y no de 31 días.-

Por lo anterior, no se tendrá en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia se requerirá a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación del crédito en legal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte demandada por el término de TRES (03) DÍAS del AVALÚO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-191746 presentado por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, por un valor de 45.037.500 al tenor del artículo 444-2 del C.G. del Proceso. -

SEGUNDO: No tener en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia, requerir a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación del crédito en legal forma.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro. 221

10 DE DICIEMBRE DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f878ce7c8e5e51df78d141b2e0ca3147c5ab9843c3be553ce88878dc6c1d733**

Documento generado en 09/12/2021 08:02:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>